CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 698-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

Entre los suscritos a saber: La **NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado por **CLAUDIA LILIANA MARTÍNEZ MELO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.448.842,** en calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Decreto No. 0399 del 14 de abril de 2026 y posesionada a través de acta No. 0062 del 29 de abril de 2026, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022 y el Manual de Contratación vigente, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y, por la otra, la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL**, identificada con **NIT 900.267.143-6**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, representada legalmente por **MARELVIS GONZALEZ GUERRA,** identificada con cédula de ciudadanía **49.741.791**, quien declara que tiene la capacidad para celebrar este convenio, que ni ella ni la entidad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:: **1)** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y, en lo no regulado por estas disposiciones, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad elaboró los estudios y demás documentos previos para el inicio del **PROCESO COMPETITIVO No. MJD-DCT092-685-2026,** que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir en la asistencia técnica, formación, apoyo metodológico, administrativo y logístico orientados a la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ) en territorios priorizados.". **2)*** Que el proceso competitivo fue susceptible de conocimiento por parte del Comité de Contratación de la entidad en concordancia con las competencias establecidas en el numeral 3. Literal b del acápite 3.11. del manual de contratación de la entidad, según consta en acta de sesión del 27 de mayo de 2026. **3)** Que, para tramitar el proceso se contó con autorización del Ministro de Justicia y del Derecho otorgada el 4 de junio de 2026, de conformidad con lo exigido por el Decreto 092 de 2017. **4)** Que, el **MINISTERIO,** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos del proceso producidos en desarrollo de su estructuración en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 18 de junio de 2026. **5)** Que, la invitación pública y los demás documentos estuvieron a disposición por un término no inferior a cuatro días hábiles para que los interesados presentaran observaciones al mismo hasta el 25 de junio de 2026. **6)** Que el 26 de junio de 2026 de acuerdo con

el plazo establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés, las siguientes ESALES, presentaron la solicitud: i) Fundación Colombiana para el Desarrollo – FUCOLDE; ii) Universidad de Cartagena; iii) Fundación Construyendo Tejido Social; iv) Fundación Forjando Futuros F.F.; v) Asociación de Profesionales y Padres de Familia Alimentando la Esperanza; vi) Corporación Proalimentar Salud y Vida; y vii) Corporación Opción Legal. **7)** Que acorde al cronograma del proceso, el 6 de julio de 2026 se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiéndose a través de la plataforma electrónica las siguientes ofertas: FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL, UNIVERSIDAD DE CARTAGENA y CORPORACION OPCION LEGAL **8)** Que el 16 de julio de 2026, a las 11:28 horas, se publicó el consolidado del informe de evaluación definitivo, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso y no se recibieron observaciones. **9)** Que conforme la recomendación dada el 17 de julio de 2026 por el Comité Evaluador del proceso, se adjudicó el convenio resultante del proceso de MJD-DCT092-685-2026 mediante Resolución 1305 del 17 de julio de 2026 a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL, identificada con NIT 900.267.143-6, representada legalmente por MARELVIS GONZALEZ GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía 49.741.791. **10)** Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta **EL MINISTERIO** y habiéndose cumplido la selección del asociado conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir en la asistencia técnica, formación, apoyo metodológico, administrativo y logístico orientados a la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ) en territorios priorizados.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL CONVENIO: Las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad para la ejecución del convenio se encuentran establecidas en la ficha de especificaciones y condiciones técnicas (FECT), los estudios previos, invitación pública, anexos del proceso MJD-DCT092-685-2026 y la oferta de la ESAL. La ejecución de las actividades, productos y contrapartidas objeto de puntaje quedará incorporada como compromiso contractual del asociado y será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 698-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL

A. COMPROMISOS DEL ASOCIADO

1. COMPROMISOS GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y los compromisos del convenio, de conformidad con el presente documento, el Anexo de especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el Asociado.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto del convenio.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la entidad, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus compromisos.
4. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y los compromisos pactados, aunque no estén específicamente señalados en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.
6. Corregir de forma inmediata cualquier equivocación, inconsistencia, falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del convenio.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución convenio, sin cargo alguno adicional a la Entidad.
9. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por El Ministerio de Justicia y del Derecho y llevar la contabilidad de los recursos del convenio de manera separada.
10. Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes de la Entidad para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.
11. Reintegrar los aportes del Ministerio que correspondan a gastos no autorizados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro.
12. Reintegrar los rendimientos financieros a la Dirección General del Tesoro Nacional en forma mensual.

13. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
14. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños o perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas sean subcontratistas o dependan del Asociado.
15. Toda la información generada en el desarrollo del presente convenio es propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho. Su manejo y uso debe realizarse en cumplimiento de los lineamientos, políticas y normas de la Entidad.
16. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistemas generales de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 78 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y normas que regulen la materia.
17. Presentar y sustentar oportunamente al Ministerio y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del convenio, cuando así lo requiera el supervisor del mismo.
18. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 723 de 2013, Resolución 0312 de 2019, Circular 009 de 2025, Resolución 20223040040595 de 2022 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
19. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
20. Presentar a la Entidad para aprobación, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el convenio.
21. Informar mensualmente al supervisor, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal asignado para la ejecución del convenio, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007. El supervisor del convenio podrá solicitar evidencias de las acciones realizadas para mitigar su ocurrencia.
22. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección.
23. Garantizar que se realiza un uso adecuado y eficiente de los recursos, insumos y/o materiales necesarios para dar cumplimiento al objetivo del proceso contractual, garantizando de esta forma la prevención de la contaminación y protección del medio ambiente.

24. Efectuar el pago de los honorarios del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente convenio.
25. Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la liquidación del convenio. Si al vencimiento del término legal no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del convenio, El Ministerio, procederá a la liquidación Unilateral del convenio.
26. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente del Ministerio, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente convenio o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos. Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Asociado será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del convenio podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.
Nota: El Asociado se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la
que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del convenio. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Ministerio de Justicia y del Derecho o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del convenio.
27. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del convenio.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
29. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
30. Concurrir con El Ministerio a la liquidación del convenio.

2. COMPROMISOS ESPECIFICOS:

1. Aportar los recursos en especie establecidos como contrapartida para la ejecución del convenio.
2. Abrir una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el convenio donde se desembolsarán los recursos de este. En el evento que la cuenta genere rendimientos financieros, estos deberán ser devueltos al tesoro nacional de acuerdo con las indicaciones impartidas por el Ministerio
3. Acreditar y someter a aprobación del supervisor del convenio, antes del inicio de actividades en territorio, la totalidad de los documentos que soporten la formación académica, experiencia profesional, certificaciones y cumplimiento de perfiles del equipo humano vinculado al proyecto, incluidos los gestores territoriales, el coordinador y los profesionales de apoyo.
4. Elaborar en conjunto con el Ministerio de Justicia el plan de trabajo y cronograma de ejecución del convenio, desagregado por departamento, los cuales deberán contener, como mínimo, cronograma detallado, actividades por componente, metas cuantificables, responsables, productos esperados y mecanismos de seguimiento.
5. Cumplir con lo establecido en el plan de trabajo, cronograma y la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas del convenio.
6. Ejecutar los recursos aportados por el ministerio e informar las acciones desplegadas para dicha ejecución.
7. Contratar de acuerdo con sus propios procedimientos el personal que conforma el equipo técnico del convenio, y los servicios necesarios para la realización de las diferentes actividades requeridas para la correcta ejecución del convenio, lo anterior de conformidad con el estatuto general de la contratación pública.
8. Garantizar la disponibilidad continua del equipo humano mínimo exigido durante toda la vigencia del convenio y tramitar cualquier sustitución únicamente con autorización previa y escrita del Ministerio, acreditando perfiles y experiencia equivalentes o superiores a los inicialmente aprobados.
9. Designar los delegados al comité técnico del convenio
10. Asistir y participar activamente en todas las mesas técnicas, comités y reuniones de seguimiento convocadas por la Entidad o el supervisor, presentando informes de avance, evidencias documentales y reportes técnicos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades programadas.
11. Elaborar y remitir las actas, anexos, listados de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales y demás soportes de cada mesa técnica, comité o jornada acompañada, dentro del término que fije el supervisor, conforme a los formatos institucionales definidos.
12. Ejecutar las actividades de implementación y fortalecimiento de los Sistemas Locales de Justicia en los territorios priorizados, de conformidad con los

lineamientos técnicos del Ministerio de Justicia y del Derecho, los planes aprobados y los componentes contractuales definidos.
13.Presentar informes mensuales consolidados, acompañados de matrices de seguimiento cualitativo y cuantitativo por municipio y departamento, en los plazos establecidos, incluyendo avance físico y financiero, cumplimiento de indicadores, dificultades, riesgos identificados y acciones de mitigación.
14.Entregar oportunamente todos los productos previstos en el convenio previstos en los estudios previos y en las especificaciones técnicas, dentro de los términos, condiciones y cronogramas aprobados por la Entidad, sin perjuicio de las observaciones que formule la supervisión.
15.Garantizar la participación efectiva del Grupo Interno de Trabajo de Sistemas Locales de Justicia del Ministerio en las mesas técnicas, comités, jornadas y demás escenarios del proyecto, asegurando su convocatoria previa y dejando constancia documental de su intervención.
16.Elaborar y presentar el informe final integral, que deberá incluir resumen ejecutivo, consolidado técnico por componente y territorio, análisis de resultados, evaluación del cumplimiento de metas, recomendaciones estratégicas y socialización formal ante la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (DMASC).
17.Elaborar documento de análisis, tipo evaluación parcial, de la implementación de la política pública de acceso a la justicia, a partir de la información recopilada en la elaboración de los diagnósticos departamentales, su cumplimiento, resultado de los encuentros regionales y emitir reconocimientos de avance o recomendaciones para fortalecer la implementación de la Política Pública.
18.Garantizar la logística necesaria para la realización de las actividades del equipo de trabajo en el marco de la ejecución del convenio
19.Atender y subsanar, dentro de los plazos que establezca el supervisor, (tres días) las observaciones formuladas a informes, productos y entregables, garantizando su ajuste a los estándares técnicos y de calidad exigidos por la Entidad.
20.Implementar, mantener y actualizar permanentemente un repositorio digital organizado que contenga todos los productos, soportes, evidencias, actas, informes, matrices y bases de datos del convenio, asegurando acceso al supervisor y trazabilidad documental.
21.Mantener comunicación permanente y oportuna con el supervisor del convenio e informar por escrito cualquier situación, novedad o riesgo que pueda afectar el cronograma, el presupuesto, la seguridad del personal o el cumplimiento del objeto contractual.
22.Ejecutar todas las actividades complementarias necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, siempre que se encuentren

relacionadas con los componentes definidos en las especificaciones técnicas y no impliquen modificación del objeto sin el trámite contractual correspondiente.

B. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO

1. Aportar los recursos establecidos en el presente convenio.
2. Elaborar en conjunto con la Entidad sin Ánimo de Lucro el plan de trabajo y cronograma de ejecución del convenio.
3. Designar los delegados al comité técnico del convenio.
4.Realizar intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías e instrumentos con el equipo de la Entidad sin Ánimo de Lucro, que permita al mismo cumplir adecuadamente sus compromisos.
5. Brindar la asistencia técnica a la Gobernación.
6. Acompañar la formulación del plan departamental de justicia.
7. Orientar técnicamente la construcción o adecuación de rutas de acceso a la justicia.
8. Apoyar y participar en las actividades que se desarrollen en el marco del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que el mismo exceda el 15 de diciembre del año 2026.

CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, vencido el plazo anterior se procederá conforme lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTEMIL PESOS ($1.586.320.000) M/CTE.** incluidos todos los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones a que haya lugar. Discriminada de la siguiente manera:

- **APORTES DEL MINISTERIO.** Por el Ministerio de Justicia y del Derecho la suma en dinero de **MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.505.800.000) M/CTE.,** valor en el cual se encuentran incluidos todos impuestos, tasas, costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio inclusive los imprevistos.

- **APORTES DEL ASOCIADO.** Por la ESAL la suma en especie de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($80.520.000)**, representada en asistencia técnica municipal, procesos de capacitación y/o cualificación a los SLJ, jornadas móviles de acceso a la justicia y encuentros regionales de SLJ.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE DESEMBOLSOS. El MINISTERIO desembolsará al ASOCIADO el valor del convenio contra entrega, verificación y aprobación a satisfacción de los productos y entregables por parte del supervisor del convenio, de conformidad con el plan de trabajo aprobado, en los siguientes desembolsos parciales, los cuales corresponden a hitos verificables de avance técnico y territorial del proyecto, así:

- **PRIMER DESEMBOLSO – HITO DE ALISTAMIENTO Y ARRANQUE OPERATIVO (25%)**

El MINISTERIO realizará un primer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del convenio, una vez se acrediten y aprueben los siguientes productos:

1. Plan de trabajo detallado y cronograma general del proyecto, debidamente aprobados por la supervisión.
2. Plan de alistamiento técnico y operativo, que incluya la estrategia de intervención territorial, cronograma de despliegue y metodología de ejecución.
3. Acreditación de la vinculación del equipo de trabajo mínimo requerido, conforme a lo establecido en la Ficha de Condiciones y Especificaciones Técnicas.

4. Informe de inicio del convenio, que contenga la planeación territorial, identificación de actores clave y programación de las primeras asistencias técnicas.

Este desembolso tiene como finalidad cubrir los costos asociados al alistamiento técnico y operativo, la vinculación del equipo de trabajo, la planeación territorial, los desplazamientos iniciales y la logística de arranque del proyecto.

NOTA 1: La vinculación del equipo de trabajo mínimo requerido deberá acreditarse como condición previa para el desembolso, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia de los contratos de vinculación del personal propuesto, en los cuales se evidencie el rol, perfil profesional y duración de la participación en el convenio.
2. Soportes de afiliación al sistema de seguridad social integral del personal vinculado, conforme a la normatividad vigente.
3. Certificación suscrita por el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la que conste que el equipo de trabajo se encuentra vinculado y en ejecución de las actividades del convenio.
4. Informe de actividades que evidencien la participación efectiva del equipo de trabajo en el desarrollo del objeto contractual.

NOTA 2: El supervisor del convenio verificará la correspondencia entre el equipo ofertado, el equipo vinculado y el equipo en ejecución, y dejará constancia de dicha verificación como requisito para la aprobación de los desembolsos. Cualquier sustitución del personal deberá contar con aprobación previa del supervisor.

- **SEGUNDO DESEMBOLSO – HITO DE DESPLIEGUE TERRITORIAL Y CAPACITACIÓN (30%)**

El MINISTERIO realizará un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, una vez se acrediten y aprueben los siguientes productos:

1. Ejecución de asistencias técnicas en cinco (5) departamentos y sus respectivos municipios, de acuerdo con la priorización definida.

2. Presentación y aprobación del plan de capacitación dirigido a los actores de los Sistemas Locales de Justicia.

3. Informe de avance que incluya evidencias documentales y soportes, tales como actas, registros de asistencia, listados y demás medios de verificación.

Este desembolso reconoce el despliegue efectivo del proyecto en territorio, la consolidación del trabajo interinstitucional y el avance sustancial en la ejecución técnica del convenio.

- **TERCER DESEMBOLSO – HITO DE CONSOLIDACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA (30%)**

El MINISTERIO realizará un tercer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, una vez se acrediten y aprueben los siguientes productos:

1. Ejecución de asistencias técnicas en nueve (9) departamentos restantes y sus respectivos municipios, completando la cobertura territorial prevista.

2. Ejecución total del plan de capacitación previamente aprobado.

3. Desarrollo de las jornadas móviles de acceso a la justicia y de los encuentros departamentales programados.

4. Informe de seguimiento que contenga análisis de avances, dificultades identificadas y ajustes implementados.

Este desembolso tiene como propósito incentivar la consolidación de resultados, el cumplimiento integral de los componentes técnicos y la ejecución efectiva de las acciones estratégicas del proyecto.

- **CUARTO DESEMBOLSO – HITO DE CIERRE, SISTEMATIZACIÓN Y TRANSFERENCIA (15%)**

El MINISTERIO realizará un cuarto y último desembolso correspondiente al quince por ciento (15 %) del valor total del convenio, una vez se acrediten y aprueben los siguientes productos finales:

1. Informe final técnico y financiero del convenio.

2. Documento de sistematización y evaluación parcial de la implementación de la política pública de acceso a la justicia a través de los Sistemas Locales de Justicia.

3. Realización del evento de socialización de resultados.

4. Repositorio consolidado de productos, evidencias y bases de información generadas durante la ejecución del proyecto.

Este desembolso garantiza el cierre integral del convenio, la entrega de los productos estratégicos y la transferencia ordenada del conocimiento y la información al Ministerio.

Nota 1: Los desembolsos derivados del presente convenio estarán sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestal, a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la verificación y aprobación técnica previa de los productos y entregables por parte del supervisor del convenio, de conformidad con las normas presupuestales vigentes y los procedimientos internos del Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTA 2: El valor de las cuentas por pagar no podrá ser superior al valor del último desembolso.

Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a la cuenta que determine el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Entidad, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al que se generaron, remitiendo copia del comprobante de consignación al MINISTERIO y al supervisor del convenio.

El MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución

de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Técnico Coordinador o, en su defecto, por el supervisor del convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación.

Para efectos de los desembolsos, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para proceder con cada desembolso, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Factura.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informes mensuales de actividades de la ejecución del convenio, así como el informe final, presentado por el asociado y avalado por la supervisión del convenio por parte del MINISTERIO.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente convenio serán cubiertos por el asociado, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo convenio. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un

proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de este convenio se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, valor amparado mediante la disponibilidad presupuestal, que se relaciona a continuación:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro Presupuestal	Valor a afectar
2026	3026	02/09/2026	12-01-01-004 MJD – ACCESO A LA JUSTICIA	C-1202-0800-20-20111D1-1202035-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA -	$1.505.800.000
Vigencias Futuras: No aplica					

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga para con el Ministerio a mantenerlo indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Asociado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PARAFISCALES: EL ASOCIADO está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS. El ASOCIADO se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio,

expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. Cumplimiento del convenio: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación.

b. Calidad del servicio: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen por la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.

c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

d. Responsabilidad civil extracontractual: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios, labores y operaciones; gastos médicos; responsabilidad patronal; responsabilidad de contratistas y subcontratistas; cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; cobertura expresa de vehículos propios y no propios; y demás riesgos derivados de las actividades del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del convenio para la aprobación del Grupo de Gestión Contractual del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. El amparo de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el MJD podrá declarar la caducidad del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE SANCIONES.

I) MULTAS. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento mediante acto administrativo

motivado e imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al **cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento** de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

El asociado y el MINISTERIO acuerdan que las multas se harán efectivas por éste último del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y pertinentes, sin que por ello el MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, el asociado (ESAL) pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, **UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO**, sin que ello impida que el MINISTERIO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que el MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio. La cláusula penal será hecha efectiva previa garantía del debido proceso, acorde con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables

III) PROCEDIMIENTO PARA IMPONER MULTAS, DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO Y COBRAR LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, el MINISTERIO citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el ASOCIADO en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del Convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B. En desarrollo de la audiencia, el representante legal de la Entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el ASOCIADO en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del ASOCIADO o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C. Hecho lo precedente, mediante acto contractual motivado en el que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y el cual se entenderá notificado en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el representante legal de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la

jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del Convenio, ni exime al ASOCIADO de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo del(la) **COORDINADOR(A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA (GIT-SLJ) DE LA DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL a quien se le adjudique el proceso.
2. Presentar informes y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas, y publicarlos en el sistema documental institucional del Ministerio.
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.
6. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos la prórroga, adición, modificación o terminación unilateral del convenio, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio.
8. Verificar, como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales y de los Aportes Parafiscales, cuando ello hubiere lugar.
9. Remitir al Grupo de Contratos los documentos originales (físicos y electrónicos) que se generen y reciban en ejecución del convenio, tales como informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas, y comunicaciones cruzadas con la ESAL.
10. Convocar y participar en el Comité Técnico Coordinador del convenio.
11. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL, al Grupo de Contratos y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR. Las partes acuerdan que a partir de la suscripción del presente convenio será conformado el Comité Técnico Coordinador, el cual será el encargado de dirigir y coordinar la ejecución del presente convenio y estará integrado por quien ejerza la supervisión del convenio por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y quien designe el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Sin perjuicio que estos puedan estar acompañados por el equipo que consideren adicional.

Este comité ejercerá las siguientes funciones

a) Evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio, identificar los obstáculos y recomendar los ajustes y/o correctivos que se requieran.
b) Realizar reuniones ordinarias una vez al mes y extraordinarias a solicitud de alguno de los miembros del Comité, de las cuales se dejará constancia a través de actas.
c) Recomendar los ajustes necesarios a la programación, a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
d) Coordinar el seguimiento técnico y operativo permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con la programación de actividades, para el logro del objeto propuesto.
e) Recomendar la recomposición del presupuesto, de acuerdo con las necesidades del convenio.

La Secretaría Técnica estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho.

PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico Coordinador constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el Comité considere pertinente. La Secretaría Técnica será asumida por el Ministerio.

PARÁGRAFO 2. El Comité Técnico Coordinador podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El Comité sesionará de forma ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando sea requerido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN: **EL ASOCIADO** no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. En todos los casos, **EL ASOCIADO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO**: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente convenio, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo. Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL ASOCIADO manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría sobre la gestión pública y que se encuentran conformadas de acuerdo a la ley, podrán realizar dicha gestión y ejercer el control social con respecto al cumplimiento y ejecución del presente convenio, como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social. Las Veedurías podrán, si es del caso, impetrar las acciones públicas constitucionales para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio por todas las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: No habrá

vínculo laboral del Ministerio con las personas naturales o jurídicas que contrate LA ESAL para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre LA ESAL, y las personas naturales o jurídicas que contrate el Ministerio para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio corresponde a los catorce (14) Departamentos priorizados: Antioquia, Bolívar, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, dentro de los cuales se encuentran comprendidos la totalidad de los ciento cuarenta (140) municipios priorizados para la intervención, conforme a lo establecido en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.
Para todos los efectos del convenio se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
Previa modificación y justificación sustentada, podrá ampliarse el lugar de ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios precios, Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas (FECT) y demás documentos previos elaborados por el Ministerio. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 3. Manifestación de interés presentada en SECOP. 4. La invitación Pública. 5. La oferta del asociado. 6) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CUENTA BANCARIA: Los pagos a realizar por parte del **MINISTERIO,** se efectuarán en la cuenta cuyo número se identifica en la certificación bancaria remitida para el efecto por el asociado, la cual obra en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DE SOLUCIÓN ALTERNATIVADE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del CONVENIO, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, en

especial con la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El convenio se perfeccionará con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.. Para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al ASOCIADO en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección enunciada en el RUT. La notificación al MINISTERIO se hará a la Carrera 53 No. 13-27 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas en la fecha y hora en que concluyen los flujos de aprobación en la plataforma transaccional SECOP II.